

### 1708 (XVI). Planificación del desarrollo económico

*La Asamblea General,*

*Convencida* de la urgente necesidad que tienen los países menos desarrollados de formular y aplicar planes nacionales de desarrollo, integrales y bien estructurados, a fin de edificar sus sociedades de acuerdo con sus propios preceptos,

*Teniendo en cuenta* que para ese fin es indispensable progresar en el desenvolvimiento de técnicas de planificación que correspondan a las necesidades y problemas específicos de los distintos países,

*Tomando en consideración* la creciente tendencia a utilizar diversas formas de planificación que se observa en la política económica de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta, además,* que es imperativo adiestrar, a la mayor brevedad, economistas, especialistas en otros campos de las ciencias sociales y administradoras, estén o no al servicio del Estado, en las técnicas y los problemas de planificación, a fin de hacer posible no sólo la elaboración de planes sino también su ejecución;

*Tomando nota* de las iniciativas adoptadas a este respecto, a saber:

a) Que durante la continuación del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General algunos Estados africanos se declararon partidarios del establecimiento, con los auspicios de la Comisión Económica para África y la asistencia del Fondo Especial, de un instituto de fomento económico para África, con objeto de capacitar a personas convenientes en la esfera del desarrollo económico, sobre todo en las técnicas de la planificación y programación económicas<sup>7</sup>,

b) Que la Comisión Económica para América Latina, en su resolución 199 (IX) de 13 de mayo de 1961, pidió el establecimiento, con su auspicio, de un instituto para la planificación del desarrollo económico, destinado a asesorar a los gobiernos y a dar adiestramiento<sup>8</sup>,

c) Que la Conferencia de Planificadores Economistas Asiáticos, celebrada en Nueva Delhi del 26 de septiembre al 3 de octubre de 1961 con el auspicio de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, recomendó a la Comisión se sirviera considerar el establecimiento de un instituto de desarrollo económico para Asia, a fin de hacer frente a la grave escasez de personal capacitado para la formulación y ejecución de planes de desarrollo económico<sup>9</sup>,

*Considerando* que cada instituto ha de establecer un programa de formación que se ajuste plenamente a las necesidades de los países de su respectiva región,

*Recordando* que el Director General del Fondo Especial anunció en su declaración del 23 de mayo de 1961, ante el Consejo de Administración del Fondo<sup>10</sup>, que por iniciativa de las comisiones económicas regionales los gobiernos habían hecho una solicitud para un proyecto de esta clase en América Latina y se preveía uno similar para África,

*Considerando* que el Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales declaró, el 5 de octubre de 1961, que gracias a la creciente participación de las comisiones

económicas regionales en los programas de asistencia técnica y a la creación, bajo sus auspicios, de institutos de programación económica en los cuales los gobiernos pueden encontrar a la vez servicios consultivos y centros de formación para el personal de las administraciones económicas, se van a poner a disposición de todos los gobiernos nuevos servicios en el plano regional, al cual atribuyen ellos tanta importancia<sup>11</sup>,

*Recordando* su resolución 1517 (XV) de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 777 (XXX) de 3 de agosto de 1960 y 830 H (XXXII) de 2 de agosto de 1961,

#### I

1. *Invita* a los gobiernos interesados a que, actuando, según corresponda, por conducto de las comisiones económicas regionales o de entidades dependientes de las mismas establecidas con este objeto, soliciten del Fondo Especial la ayuda que requieran para el establecimiento de institutos de desarrollo y planificación económicos que estén íntimamente vinculados a las respectivas comisiones económicas regionales, con el objeto, entre otros, de brindar a los futuros aspirantes no sólo las ventajas de la capacitación teórica, sino también práctica, y el conocimiento de la importante labor que desarrollan las secretarías de las comisiones económicas regionales en sus regiones;

2. *Invita también* al Consejo Económico y Social a que, en la continuación de su 32º período de sesiones, recomiende que la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para América Latina y la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente consideren esta materia en sus próximas reuniones anuales, y que la Comisión Económica para Europa considere la expansión de sus programas de formación en el empleo, a fin de que incluyan un número importante de becarios procedentes de regiones poco desarrolladas;

3. *Expresa la esperanza* de que el Fondo Especial dará pronta y favorable consideración al establecimiento de los institutos antes mencionados;

4. *Expresa asimismo la esperanza* de que el Fondo Especial dará pronta y favorable consideración al establecimiento de institutos similares que sean propuestos por grupos de Estados Miembros que no sean miembros de ninguna de las comisiones económicas regionales; en esos institutos podrán participar los países en desarrollo que actualmente son miembros de las comisiones económicas regionales;

#### II

*Pide* al Secretario General que establezca un Centro de Proyecciones y Programación Económicas con subcentros, según convenga, en las comisiones económicas regionales o institutos de desarrollo y planificación económicos, y con las atribuciones siguientes:

a) Intensificar las actividades ya iniciadas en este sector y preparar, tan pronto como sea posible, en colaboración con los organismos internacionales interesados, proyecciones a largo plazo de las tendencias económicas mundiales, a fin de facilitar la formulación de planes económicos nacionales;

b) Realizar estudios de las técnicas de planificación en diversos sistemas económicos y sociales, que puedan ser de utilidad para los institutos nacionales y regionales de desarrollo y planificación económicos;

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 88 del programa, documento A/4747, párr. 4.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/3486) part III.

<sup>9</sup> E/CN.11/571, párr. 53.

<sup>10</sup> SF/L.51.

<sup>11</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Segunda Comisión, 717a. sesión.

## III

1. *Invita* al Secretario General a que, con ayuda de un grupo de expertos seleccionados teniendo en cuenta su conocimiento de las distintas técnicas de planificación utilizadas en diversos sistemas económicos, y en colaboración con las instituciones adecuadas de diversos países, prepare un estudio en el que se resuma la experiencia adquirida y las técnicas empleadas en la planificación del desarrollo económico por los diversos países, y expresa al mismo tiempo la esperanza de que los gobiernos de los Estados Miembros contribuyan a llevar adelante ese estudio;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine el estudio en su 36° período de sesiones y que presente a la Asamblea General, en su decimotercero período de sesiones, sus recomendaciones acerca de la utilización, en beneficio de los países en desarrollo, de la experiencia en planificación económica;

3. *Invita asimismo* al Secretario General a incluir en una de las próximas ediciones del *Estudio Económico Mundial* un capítulo especial dedicado a los problemas de la planificación del desarrollo económico.

1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.

### 1709 (XVI). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1518 (XV) de 15 de diciembre de 1960 sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones referentes a las actividades económicas y sociales contenidas en la parte V del informe del Comité de Expertos para el examen de las actividades y de la organización de la Secretaría en virtud de lo dispuesto en la resolución 1446 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959<sup>12</sup>, y los comentarios del Secretario General al respecto<sup>13</sup>,

1. *Toma nota con aprecio* de las medidas adoptadas por el Secretario General y de las disposiciones propuestas, tanto en materia de descentralización como respecto al robustecimiento de las comisiones económicas regionales, que han sido puestas en conocimiento de la Asamblea General en su informe<sup>14</sup>,

2. *Acoge con agrado* la resolución 823 (XXXII) del Consejo Económico y Social de 20 de julio de 1961, y la forma en que se destaca en ella la importancia de las funciones que han de desempeñar las comisiones económicas regionales en cuanto respecta a la iniciación, ejecución y coordinación de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas en el plano regional;

3. *Felicita* al Consejo Económico y Social por su resolución 856 (XXXII) de 4 de agosto de 1961 sobre

la cooperación entre los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, y al Comité de Asistencia Técnica por haber aprobado una resolución en la que recomienda al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que invite al secretario ejecutivo de cada comisión económica regional a presentar sus puntos de vista sobre los factores económicos y sociales que deben tenerse en cuenta en la preparación de los programas de asistencia técnica<sup>15</sup>;

4. *Encarece* que se refuercen sin demora las secretarías de las comisiones económicas regionales como brazos ejecutivos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluso las operaciones de asistencia técnica, delegando en esas secretarías funciones y responsabilidades sustantivas y de ejecución cada vez mayores y facilitándoles los recursos necesarios, incluso de personal, a la vez que manteniendo las funciones sustantivas centrales, incluso las de orientación y coordinación, y sin que ello afecte al suministro de asistencia a los países que no son miembros de ninguna de las comisiones económicas regionales;

5. *Pide* al Secretario General que adopte inmediatamente medidas con miras a poner plenamente en práctica la política de descentralización mediante disposiciones administrativas adecuadas que habrán de determinarse en constante consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y de ser necesario, con el Comité de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos para el examen de las actividades de la organización de la Secretaría en la parte V de su informe y los comentarios del Secretario General al respecto;

6. *Encarece* que la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas tenga, entre otros objetivos, el de simplificar los procedimientos y métodos administrativos de la cooperación técnica;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 34° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, sobre las nuevas medidas orgánicas adoptadas o que se hayan de adoptar a fin de que las secretarías de las comisiones económicas regionales puedan desempeñar plenamente sus funciones, como instrumentos ejecutivos, para llevar a cabo los programas de cooperación técnica, así como sobre el robustecimiento de esas secretarías según sea necesario para la eficaz ejecución de las mencionadas tareas;

8. *Invita* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados interesados y a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales a ajustar nuevamente sus arreglos de cooperación en la medida requerida por la descentralización;

9. *Pide* a las comisiones económicas regionales que cooperen aún más estrechamente entre sí en lo que concierne a actividades sustantivas y operacionales, y que en sus informes anuales den cuenta de los progresos realizados al Consejo Económico y Social.

1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.

<sup>12</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 61 del programa, documento A/4776.

<sup>13</sup> *Ibid.*, documento A/4794.

<sup>14</sup> *Ibid.*, temas 12, 28, 29 y 30 del programa, documento A/4911.

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32° período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/3547, párr. 129.